



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022 - 00544

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS, actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante INVERSIONES FINANGROUP S.A.S. y DANIEL MARCELINO CAMACHO QUINTERO,, en su calidad de representante legal de la entidad demandada EDIFICIO MASSEBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de manera conjunta, presentan escrito de Transacción, por intermedio de nuestro correo institucional, mediante el cual manifiestan que las partes se celebró un contrato de Transacción, en donde se transaron todas las obligaciones derivadas de las facturas de venta que fueron objeto de la demanda ejecutiva que cursa en este juzgado, llegando a un acuerdo que se transaba la obligación por un valor de \$58.319.654,00 de donde la parte ejecutante aceptó y recibió de parte del demandado la suma de \$38.588.913,00 como pago parcial de la transacción y de los dineros embargados al demandado se entregaran a la parte demandante los títulos por valor de \$19.730.741,00 m.l., con dicha entrega queda cubierto el saldo insoluto de la obligación demandada.- Por lo anterior las partes solicitan se acepte el contrato de transacción presentado, se ordené la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$19.730.741,00 a la parte ejecutante sociedad INVERSIONES FINANGROUP S.A.S., se ordene la terminación del proceso, se ordené el levantamiento de la medidas cautelares y la devolución a la entidad demandada de los dineros embargados que superen el valor de la obligación transada.-

Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que la entidad demandada cuenta con 22 títulos judiciales., los cuales arrojan un total de \$31.071.101,96, que son:

416010004835234 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 15/09/2022 NO APLICA \$ 1.176.471,26
416010004835803 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 19/09/2022 NO APLICA \$ 1.301.006,86
416010004852502 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 07/10/2022 NO APLICA \$ 908.000,00
416010004854290 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 11/10/2022 NO APLICA \$ 851.700,00
416010004874559 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 10/11/2022 NO APLICA \$ 1.757.872,53
416010004894383 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 06/12/2022 NO APLICA \$ 908.000,00
416010004898026 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 13/12/2022 NO APLICA \$ 851.700,00
416010004917061 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 10/01/2023 NO APLICA \$ 908.000,00
416010004919505 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 17/01/2023 NO APLICA \$ 851.700,00
416010004938644 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 07/02/2023 NO APLICA \$ 908.000,00
416010004942967 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 14/02/2023 NO APLICA \$ 851.700,00
416010004958092 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 07/03/2023 NO APLICA \$ 908.000,00
416010004977888 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 10/04/2023 NO APLICA \$ 908.000,00
416010004999580 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 09/05/2023 NO APLICA \$ 908.000,00
416010005000415 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 10/05/2023 NO APLICA \$ 4.682.546,31
416010005000991 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 10/05/2023 NO APLICA \$ 1.000.000,00
416010005002831 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 12/05/2023 NO APLICA \$ 4.287.223,00
416010005021512 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 05/06/2023 NO APLICA \$ 1.166.418,00
416010005022114 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 06/06/2023 NO APLICA \$ 2.061.759,00
416010005023340 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 07/06/2023 NO APLICA \$ 1.024.100,00
416010005024186 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 08/06/2023 NO APLICA \$ 1.884.905,00
416010005025514 9013520111 FINANGROUP SAS IMPRESO ENTREGADO 14/06/2023 NO APLICA \$ 966.000,00

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022 - 00544

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8020118881 Nombre EDIFICIO MASSEBA EDIFICIO MASSEBA
Número de Títulos 22
DATOS DEL DEMANDADO
Total, Valor \$ 31.071.101,96

Se deja constancia que revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de crédito ni de remanente alguno- . Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 21 de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), junio Veintiuno (21) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que en el contrato de Transacción se acordó entre las partes, el valor total de la obligación en la suma de \$58.319.654,00, de donde la parte ejecutante aceptó y recibió de parte del demandado la suma de \$38.588.913,00 como pago parcial de la transacción y como quiera que se encuentra a disposición de este Despacho los títulos judiciales que cubren el valor acordado como parte de pago de la deuda, \$19.730.741,00, este Despacho de conformidad con el artículo 340 del C. G. del P., accederá a la terminación del proceso, ahora teniendo en cuenta que el valor total de los depósitos judiciales que se encuentran en este Despacho, \$31.071.101,96, es mayor al valor del saldo adeudado que es la suma de \$19.730.741,00, se realiza la toma de 10 títulos a saber:

416010004835234	\$ 1.176.471,26
416010004852502	\$ 908.000, 00
416010004835803	\$ 1.301.006,86
416010004874559	\$ 1.757.872,53
416010005000415	\$ 4.682.546,31
416010005000991	\$ 1.000.000,00
416010005002831	\$ 4.287.223,00
416010005022114	\$ 2.061.759,00
416010005023340	\$ 1.024.100,00
416010005024186	\$ 1.884.905,00

Que para llegar al valor exacto del saldo acordado en transacción (\$19.730.741, 00)se hace necesario realizar fraccionamiento de uno de los títulos, lo cual se plasmará en parte resolutive.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la Transacción presentada por las partes, en consecuencia:*
- 2.- Décretese la terminación del presente proceso. –*
- 3.- Ordénese el fraccionamiento del título judicial No. 4160100048525021, por valor de \$908.000, 00, en dos valores, a saber: Un título por \$554.857.04, con el cual se complementa el valor exacto del saldo acordado en transacción para el pago de la obligación a la parte demandante y otro por valor de \$354.142,96 del cual se hará entrega o devolución a la entidad demandada. -*

4.- *Ordénese el pago a la entidad demandante, INVERSIONES FINANGROUP S.A.S. con Nit. No. 901.352.011-1, del valor de \$19.730.741, oo, consignado en los títulos judiciales:*

416010004835234 \$ 1.176.471,26
416010004835803 \$ 1.301.006,86
416010004874559 \$ 1.757.872,53
416010005000415 \$ 4.682.546,31
416010005000991 \$ 1.000.000,00
416010005002831 \$ 4.287.223,00
416010005022114 \$ 2.061.759,00
416010005023340 \$ 1.024.100,00
416010005024186 \$ 1.884.905,00

Y del título judicial por valor de \$554.857,04 que resultare del fraccionamiento del deposito judicial No. 416010004852502 \$ 908.000, oo

Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

Para lo cual de conformidad con lo señalado en la circular No. PCSJC21-15 del 8-7-2021, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, donde se ordena que para las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los pagos deben ser autorizados por los despachos judiciales , bajo la modalidad de pago con abono a cuenta del beneficiario., se le solita a la entidad demandante (beneficiaria) aporte mediante el correo institucional certificación del número De la Cuenta en donde deba realizarse dicho abono.-

5.- *Ordénese el pago a la entidad demandada EDIFICIO MASSEBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. No. 802.011.888-1, de los depósitos judiciales Nos.*

416010004854290 \$ 851.700,00
416010004894383 \$ 908.000,00
416010004898026 \$ 851.700,00
416010004917061 \$ 908.000,00
416010004919505 \$ 851.700,00
416010004938644 \$ 908.000,00
416010004942967 \$ 851.700,00
416010004958092 \$ 908.000,00
416010004977888 \$ 908.000,00
416010004999580 \$ 908.000,00
416010005021512 \$ 1.166.418,00
416010005025514 \$ 966.000,00

Y del título judicial por valor de \$353.142,96 que resultare del fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004852502 \$ 908.000, oo

Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

Para lo cual de conformidad con lo señalado en la circular No. PCSJC21-15 del 8-7-2021, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, donde se ordena que para las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los pagos deben ser autorizados por los despachos judiciales , bajo la modalidad de pago con abono a cuenta del beneficiario., se le solita a la entidad demandante (beneficiaria) aporte mediante el correo institucional certificación del número De la Cuenta en donde deba realizarse dicho abono.-

6.- *Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. -Librense los oficios correspondientes. –*

7.- *Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. –*

8.- *Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856aa285d2b36afcd6a73a68a9702897a04d41d46806cb0c2d039a377f160230**

Documento generado en 21/06/2023 09:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>